



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE GRADUADOS

Carrera: Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría

TRABAJO FINAL

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.  
RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR COMO SUJETO  
OBLIGADO DE INTERVENCION

AUTOR:

CRA. PAULA ESTEFANIA PUELLES

TUTOR:

CR. JORGE SANTESTEBAN HUNTER

2017



Lavado de activos y financiación del terrorismo. Responsabilidad del contador como sujeto obligado de intervención. by Puelles, Paula Estefanía is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Vice Directora de la Especialidad Dra. Eliana Werbin.

A mi tutor Cr. Jorge Santesteban Hunter, quien me brindo su conocimiento, por sus correcciones, paciencia y disposición en ayudarme a concretar este trabajo.

Al Dr. Arguello quien me enseñó la técnica para desarrollar este trabajo y me guio en todo momento.

## **DEDICATORIAS**

- ❖ Para mi mamá, siempre presente, dándome su amor incondicional y fuerzas para continuar en mi desarrollo integral y alentándome a nuevos desafíos.
- ❖ Para mis hermanos, para los que soy y seré la “ñoña” de la familia, los que me demuestran amor a su manera y que están orgullosos de mi crecimiento profesional.
- ❖ Para mi abuela, con sus interminables rezos, que parece tuvieron respuesta.
- ❖ Para mis amigas, de hoy y siempre que estuvieron presentes bancándome en todas especialmente en esta etapa de mi carrera.

## **RESUMEN**

Analizar las diferentes responsabilidades impuestas a los sujetos obligados, en especial al profesional en ciencias económicas respecto al delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Como así también analizar con que herramientas cuenta para hacer frente a las mismas. Del análisis de los resultados surge que las consecuencias del lavado de activos son muy graves porque impactan en el sistema socioeconómico de todos los países. Así surge la necesidad de contar con normas y regulaciones a nivel nacional como internacional, estructuras y controles eficaces. Y de esta manera impulsar un alto nivel de cooperación y compromiso de los sectores públicos y privados y de la ciudadanía en general. El rol de sujeto obligado trae aparejado para el profesional muchas responsabilidades y riesgos de alto impacto. Se hace mención especial al deber de informar aquellas operaciones sospechadas de ocultar el delito del lavado de activos a la UIF. Es por ello que juegan un papel fundamental las diferentes herramientas a las que puede recurrir para cumplir con esas obligaciones. Entre ellas, las más importantes son el principio conocido como "conozca a su cliente" y la matriz de riesgos.

**Palabras claves** Cooperación internacional, conozca a su cliente, matriz de riesgo, reporte de operaciones sospechosas.

## **ABSTRACT**

Analyze the different responsibilities imposed on the obligated parties, especially the professional in economic sciences regarding the crime of money laundering and financing of terrorism. As well as analyzing the tools they can use to deal with them. From the analysis of the results it appears that the consequences of the money laundering are very serious because they impact on the socioeconomic system of all the countries. There is a need for national and international standards and regulations, effective structures and controls. And promote a high level of cooperation and commitment of the public and private sectors and of the citizens in general. The role of obligated subject brings to the professional many responsibilities and risks of high impact. Special mention is made of the duty to report suspected operations of concealing the money laundering offense to the UIF. That is why the different tools that can be used to fulfill these obligations play a fundamental role. Among them, the most important are the principle known as "know your client" and the risk matrix.

**Keywords** International cooperation, know your client, risk matrix, suspicious transactions report

# **INDICE**

I. Introducción.....	1
II. Metodología.....	3
III. Resultados y Discusión.....	4
1) Estudio Exploratorio sobre el lavado de dinero mencionando su concepto, las distintas etapas y metodología empleada.....	4
2) Estudio Exploratorio Bibliográfico sobre la normativa existente en materia de prevención de lavado de dinero.....	11
3) Estudio Exploratorio Bibliográfico sobre el rol del sujeto obligado.....	18
4) Análisis sobre los aspectos éticos del rol de los profesionales en Ciencias Económicas frente al lavado de activos.....	44
IV. Conclusiones.....	47
V. Bibliografía.....	50
VI. Webgrafía.....	52



## **I. INTRODUCCION**

El presente trabajo pretende determinar la función que desempeñan en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo los diferentes sujetos obligados nombrados por las normativas, en especial el profesional en Ciencias Económicas.

Entre los efectos no deseados de la globalización financiera se encuentra el surgimiento de diferentes medios para llevar a cabo operaciones de lavado de activos más allá de las fronteras de los estados en donde las actividades ilícitas se desarrollan. Así, la prevención y represión de este delito aparece entonces como algo primordial, ya que representa un problema complejo y dinámico para la comunidad mundial, y tiene consecuencias negativas para la economía, el gobierno y el bienestar social de las naciones (Perotti 2009).

Mientras que el lavado de activos presupone la existencia de un delito previo con el objetivo de darle apariencia lícita al origen de los fondos ilícitos obtenidos, la financiación del terrorismo busca disimular una salida de fondos con un respaldo documental no pertinente, ardid tendiente a solventar alguna actividad terrorista (Santesteban Hunter 2011). Entonces el lavado de activos permite a los delincuentes encubrir sus actividades delictivas o ilegales (entre las que se incluyen el dinero obtenido por el tráfico de estupefacientes, de armas, de menores, trata de personas y la evasión de impuestos), ocultando la naturaleza o la procedencia de las ganancias obtenidas por estos medios, las cuales luego se aplican en una economía legítima intentando evitar ser detectadas por las autoridades.

Dado su carácter transnacional se han constituido organismos internacionales especializados en la prevención y combate de ese fenómeno lo cual favorece la colaboración y cooperación internacional, aspecto primordial en la lucha contra este delito. El accionar de estos organismos se ha materializado a través de recomendaciones efectuadas a los distintos gobiernos (Varela y Venini 2007).



El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es un organismo intergubernamental y multidisciplinario cuyo propósito es el estudio, búsqueda, elaboración, adopción y promoción de medidas, tanto a nivel nacional como internacional, sobre cuestiones jurídicas, financieras y operativas destinadas combatir el lavado o blanqueo de capitales. Este organismo reconoce que los países tienen sistemas jurídicos y financieros diferentes por lo tanto, las Cuarenta Recomendaciones que contiene los principios fundamentales de acción en materia de blanqueo de capitales que los países deben aplicar, de acuerdo con sus circunstancias particulares y su marco constitucional-, dejan a los países cierta flexibilidad en su aplicación. Estas establecen patrones mínimos en lo referido al accionar de los países y cubren todas las medidas nacionales que los países deberían tener en vigor en sus sistemas penales, la prevención que debe adoptarse por las instituciones financieras, por otras profesiones y actividades, y la manera de cooperar internacionalmente en este terreno (Varela y Venini 2007).

Como consecuencia de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, el GAFI emitió nueve Recomendaciones Especiales sobre la Financiación del Terrorismo, se trata de medidas para combatir la financiación de las actividades llevadas a cabo por organizaciones terroristas, las cuales en su momento complementaron a las Cuarenta Recomendaciones originales. Estas recomendaciones fueron revisadas durante 2003 y en 2012 nuevamente, esta última es la vigente en la actualidad. Con la revisión de 2012, se modificó el número de recomendaciones, volviendo a ser 40. Con la sanción en el año 2000 de la ley 25.246 se produce la modificación del código penal tipificando la figura dolosa del lavado de activos acorde con lo establecido por las recomendaciones del GAFI. Con dicha ley, además, se creó la Unidad de Información Financiera (UIF), encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Posteriormente a través de la ley 26.268 se tipificó el delito de terrorismo y su financiación y extendió la actuación de la UIF al análisis de operaciones sospechosas del mencionado delito.

De esta manera surge el deber de informar, obligación que se impone a determinados sujetos consistente en poner a disposición de la UIF la documentación recabada relacionada a actividades o ciertas conductas que pudieran inferir la existencia de una situación inusual, sin justificación económica o jurídica o de complejidad injustificada susceptible de considerarse sospechosa de lavado de activos o financiación del terrorismo (Santesteban Hunter 2011).

A través de la resolución 65/2011 la UIF estableció la obligación de informar operaciones sospechosas por los profesionales matriculados en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, limitándolo solo a aquellos contadores públicos que desarrollen las tareas de “auditoría de estados contables” y “sindicatura societaria”. Como resultado de estas obligaciones que recaen sobre los profesionales matriculados la FACPCE aprobó la resolución 420/2011, con el propósito de establecer un marco que contemple los procedimientos a seguir para dar cumplimiento a las obligaciones profesionales y civiles impuestas.

El presente trabajo final tiene como objetivo analizar las diferentes responsabilidades impuestas a los sujetos obligados, en especial al profesional en Ciencias Económicas respecto al delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Como así también analizar con que herramientas cuenta para hacer frente a las mismas.

## **II. METODOLOGIA**

- **Estudio exploratorio sobre el lavado de dinero mencionando su concepto, las distintas etapas y metodología empleada:** Este estudio se llevó cabo en base a los siguientes autores Perotti (2009), Varela y Venini (2007), Anaya y Fernández (2009), Medina (2001), Romero (2015), Instituto de Basilea sobre la Gobernanza (2016).
- **Estudio exploratorio bibliográfico sobre la normativa existente en materia de prevención de lavado de activos:** Este estudio se realizó en base a los siguientes autores , Perotti (2009), Varela y Venini (2007), Anaya y Fernández (2009), Vera (2006), Ruffner (2011).

- **Estudio exploratorio bibliográfico sobre el rol del sujeto obligado:** En relación a las tareas que deberán realizar para cumplir con las obligaciones impuestas, haciendo hincapié en el profesional en Ciencias Económicas y de las principales herramientas con las que cuenta. Este estudio se llevó a cabo en base a los siguientes autores Vera (2006), Santesteban Hunter (2011), Chicote (2011), Medina (2001), Albanse (2012), Pérez Hernández y Pérez Peña (2013) y Aparicio de Hernández (2014).
- **Análisis sobre los aspectos éticos del rol de los profesionales en Ciencias Económicas frente al lavado de activos.** Este estudio se llevó a cabo en base a los siguientes autores Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas (2000), Arens, A, Elder R y Beasley M (2007), Chicote (2011), Medina (2001), Cornejo y Paladini (2011)

### **III. RESULTADOS Y DISCUSION**

#### **1- ESTUDIO EXPLORATORIO SOBRE EL LAVADO DE DINERO MENCIONANDO SU CONCEPTO, LAS DISTINTAS ETAPAS Y METODOLOGIA EMPLEADA**

Es un problema mundial que incluye transacciones financieras internacionales, contrabando a través de fronteras y el lavado en un país del producto de delitos cometidos en otro (Perotti 2009). Diferentes gobiernos del mundo buscan conjuntamente combatirlo con normativa que requiere constante actualización ya que es un delito que evoluciona y crece de manera permanente.

Es el método donde personas u organizaciones procesan ganancias resultado de actividades ilegales para darle legitimidad, así pueden retenerlos y administrarlos sin que sean confiscados. Implica el encubrimiento de activos financieros para ser usados sin detección de actividad ilegal, transformando los ingresos en fondos aparentemente legales (Varela y Venini 2007) para continuar dichas actividades, buscando darle licitud a activos provenientes de tráfico de armas, estupefacientes, evasión de impuestos, trata de personas y mantener ocultos su origen, naturaleza y ubicación.

Se trata de un fenómeno de dimensiones internacionales. La globalización económica y el libre movimiento de capitales facilita las operaciones tendientes a legitimar sus ganancias ilícitas (con rapidez, menor riesgo y anónimamente). También contribuyen los avances tecnológicos y la vulnerabilidad del sector financiero (por la gran cantidad y rapidez de las operaciones que se llevan a cabo).

### Consecuencias del lavado de activos

Tiene variadas consecuencias tanto económico-financieras como sociales. En las económicas: las empresas fantasmas mezclando ganancias lícitas e ilícitas, ofrecen productos por debajo del costo de fabricación logrando ventajas competitivas sobre compañías legítimas. Estas compañías fachadas solo buscan proteger sus ganancias ilegales por ende no les interesa invertir en actividades o industrias que generen beneficios a la sociedad. Estas pueden tener problemas de liquidez ya que sumas de dinero pueden llegar a una institución financiera y luego desaparecer repentinamente sin aviso, vía transferencias. Variación en demanda de dinero sin relación económica, inestabilidad cambiaria y de tasas de interés por movimientos de fondos imprevistos y su transferencia fuera de la región. (Perotti 2009).

Consecuencias sociales: el poder económico del mercado y del gobierno pasa a delincuentes, puede causar usurpación virtual del gobierno o socavar economías, monedas nacionales o regionales. (Perotti 2009).

Pérdida de confianza del mercado, se considera que favorece o se facilita este delito, llevando a la pérdida de inversiones o la salida de divisas.

Favorece la promoción de delitos graves, como narcotráfico, contrabando de armas, terrorismo, tráfico personas, delitos contra la Administración Pública, secuestro extorsivo, prostitución, pornografía infantil. Se incentiva la cultura de la corrupción en distintas esferas del gobierno.

Proteger la seguridad nacional, libre competencia y dismantelar estas operaciones que no buscan la eficiencia económica, son algunas de las razones para combatir este delito. (Anaya J, Trejo R y Fernández de Lara R 2008).

## Etapas del proceso de lavado de activos

- 1) Colocación o situación del dinero: se trata de introducir los fondos ilegales al sistema financiero (dentro del circuito económico y financiero). El método más común es cambiar billetes de baja denominación por otros de alta denominación. Ingresar fondos mediante múltiples depósitos por importes poco significativos, transferencias a países con reglamentaciones permisivas o que poseen un sistema financiero liberal, como paraísos fiscales. Puede instrumentarse mediante comercios que realizan operaciones con consumidores finales en dinero en efectivo, por ejemplo hoteles y restaurantes, donde se registran más operaciones de las realmente efectuadas. Etapa donde podría detectarse las operaciones sospechosas, por análisis de sus capacidades económico-financieras y aplicando la regla Conocer al Cliente, se observa si desarrolla operatorias inusuales (Varela y Venini 2007).
- 2) Distribución, transformación del dinero: el objetivo es separar el dinero de su origen, ocultando evidencias que indican que fue generado por actividades ilegales (disfrazan origen, posesión y destino). Se transfieren fondos a cuentas, instituciones de fuerte secreto bancario para ser invertidos en el circuito formal (instrumentos financieros y no financieros) dificultando su identificación.
- 3) Integración o inversión del dinero: se reviste de legalidad a fondos ilícitos incorporándolos a la economía legal, se invierten en negocios que les permita continuar sin el riesgo de ser descubiertos. Así se crean empresa fachada para aparentar rentabilidad realizando sobrefacturaciones o facturaciones ficticias (Medina 2001). Ejemplos de estos: cadenas hoteleras, supermercados, compra de inmuebles, oro, piedras preciosas, arte, empresas de transporte que trasladan dinero, agencias de turismo, casinos, etc.

Al avanzar el proceso es más fácil legitimar ese dinero ilegal, además los controles son más débiles, casi inexistentes dificultando las investigaciones de las autoridades.

## Tipologías de lavado

Entre las formas más comunes se encuentran (Romero 2015):

- Estructurar: se realizan múltiples transacciones llevadas a cabo por uno o varios individuos con fondos ilegales por cierto período de tiempo.
- Complicidad de funcionarios u organizaciones: los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el proceso de lavado. Permite al lavador evitar detección, asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea, el empleado de una institución financiera.
- Compañías de fachada: se trata de una entidad que participa en una actividad comercial legítima que sirve para ocultar el lavado de fondos ilegítimos. Puede ser que mezcle los fondos ilícitos con sus propias rentas o que actúe como testaferro, formada expresamente para la operación del lavado de dinero.
- Comprar bienes, instrumentos monetarios en efectivo: como automóviles o propiedades, giros bancarios, cheques de viajero y valores, con el efectivo originado de la actividad criminal.
- Contrabando de efectivo: transporte físico del efectivo; puede estar escondido en el equipaje, o ser llevado por la persona que actúa de correo.
- Transferencias electrónicas: más usadas para estratificar fondos ilícitos, permite enviar grandes volúmenes de dinero rápidamente, usualmente, estos no están restringidos. Después de transferir los fondos varias veces, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos.
- Ventas fraudulentas de bienes inmuebles: comprar propiedades por un precio declarado significativamente menor al real, se paga la diferencia en efectivo “por debajo de la mesa”. Posteriormente, se puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente.
- Formación de compañías de portafolio o nominales: estas generalmente existen en papel, que no participa realmente en el comercio (a diferencia de compañías fachadas).
- Adquisición de loterías, juegos de azar ganadores: obteniendo información con la intención de comprar el billete por un monto igual al premio más un adicional.

- Ocultamiento bajo negocios lícitos: adquiriendo empresas con dificultades económicas, de buena reputación y ventas, justificando el ingreso de dinero ilícito, aparentando su recuperación.
- Utilización de cuentas de terceros: para realizar (con o sin permiso de sus titulares) operaciones financieras con dinero de origen ilícito. En muchos casos, los mismos empleados son los encargados de señalarle al lavador que cuentas son las más indicadas para este tipo de operaciones.
- Sobrefacturación de exportaciones ficticias o de bienes de valor ínfimo declaradas ante a un valor exagerado ingresando dinero proveniente del extranjero, producto de actividades ilícitas.
- Estructurar, “trabajo de hormiga”: fraccionando operaciones financieras haciéndolas indetectables. Se realizan operaciones por importes insignificantes con depósitos o cambio de cheques por otros de sumas menores afectando una sola cuenta o beneficiario. O evadir controles de operaciones en efectivo, un mismo “pitufo”, en diferentes instituciones realiza operaciones para un beneficiario, inferiores a los límites de control diario.
- Mal uso de listas de clientes habituales: lavador y empleado coluden para incluirlo en estas listas, legitimando el dinero sin ser reportado como operación sospechosa.
- Paraíso fiscal: territorio o Estado que aplica un régimen tributario favorable a ciudadanos y empresas no residentes, con domicilio legal en el mismo. Son considerados como uno de los medios para colocar fondos fuera del alcance de las investigaciones derivados del tráfico de drogas. Se fundan empresas sin obligación a publicar sus cuentas ni sus listas de directores y accionistas o depositar dinero en los bancos allí establecidos.

Se observa que existe una amplia variedad de métodos y técnicas para lavar los fondos ilegales de organizaciones criminales. Estas van cambiando y actualizándose con el surgimiento de avances tecnológicos y nuevas formas de llevar a cabo operaciones financieras. Muchos de estos métodos, como el de la realización de transferencias electrónicas, no se usaban en los primeros años de este delito.

También se buscan y aprovechan de los puntos débiles de los controles impuestos por las autoridades, como el caso del uso de cuenta de terceros. Resulta de suma importancia seguir de cerca los cambios dados, lo que permitirá formular legislación y controles acordes a la realidad que se presente.

### Índice Anti Lavado de Activos de Basilea

El Instituto de Basilea sobre la Gobernanza (Suiza), es un ente multidisciplinario sin fines de lucro independiente. Especializado en la prevención de corrupción y gestión pública, gobierno corporativo y cumplimiento, Acción Colectiva, anti lavado de activos. Trabaja regularmente con organizaciones internacionales e instituciones como Banco Mundial, Grupo Egmont, Fondo Monetario Internacional, Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y delitos.

El Índice ALA califica a 149 países según el grado de vulnerabilidad de su infraestructura jurídica e institucional frente al lavado de activos ilícitos. Proporciona calificaciones de riesgo según la calidad del marco Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo, ejemplos: niveles de corrupción, estándares financieros, etc.

El objetivo es proporcionar una calificación de riesgo LA/FT en el que 0 significa la ausencia de riesgos y 10, una indefensión absoluta. Se trata de un promedio ponderado de 14 indicadores usando datos de fuentes disponibles públicamente como el GAFI, Banco Mundial y el Foro Económico Mundial. Estos indicadores se encuentran agrupados en 5 categorías:

- 1) Riesgo LA/FT (65%)
- 2) Riesgo de corrupción (10%)
- 3) Transparencia financiera y estándares (15%)
- 4) Transparencia pública, rendición de cuentas (5%)
- 5) Riesgo político (5%)

En la edición 2016 se encuentran dentro de los países calificados con alto riesgo a Irán, Afganistán, Camboya, Sudan y Mali. Estos países tienen sistemas ALA/CFT débiles con vulnerabilidades estructurales y funcionales (altos índices de corrupción percibida, sistemas judiciales débiles y estándares inadecuados del



sector financiero). Pero no por ello, se los puede considerar automáticamente destinos adecuados para el lavado de activos.

Finlandia, Lituania, Estonia, Nueva Zelanda demuestran gran cumplimiento ALA/CFT, representan alta transparencia pública y financiera y bajos niveles de corrupción siendo calificados de bajo riesgo.

Respecto a los países de Latinoamérica y El Caribe tenemos las siguientes puntuaciones. (Instituto de Basilea sobre la Gobernanza 2016).

Tabla 1. Calificación de riesgo (cuanto mayor la puntuación, mayor el riesgo de lavado de activos)

País	Puntuación
Paraguay	7.44
Haití	7.32
Bolivia	7.29
Panamá	7.09
Argentina	6.74
República Dominicana	6.74
Venezuela	6.53
Guyana	6.48
Brasil	6.23
Honduras	6.04
Guatemala	5.97
Costa Rica	5.93
Trinidad And Tobago	5.92
Nicaragua	5.84
México	5.60
Ecuador	5.48
Uruguay	5.15
Chile	4.80
El Salvador	4.69
Colombia	4.55
Perú	4.31
Jamaica	4.16

Tomado del Índice ALA (2016)

El lavado de dinero representa un grave problema a nivel mundial que afecta a todos los países por igual con consecuencias considerables, económicas y sociales. Destacándose la promoción de la corrupción y la comisión de delitos graves, como el contrabando de armas y drogas, trata de personas, terrorismo, etc. Su objetivo principal es ocultar el verdadero origen y naturaleza de los fondos ilegales obtenidos por estos medios y permitir la continuidad de actividades criminales.

Se puede mencionar como característica distintiva que se trata de un delito transnacional. Muchas de las metodologías utilizadas para llevarlo a cabo abarcan varios países, hecho que es favorecido por la economía globalizada y el libre movimiento de capitales. Y justamente esta es la forma más efectiva para combatir este delito. El accionar aislado por parte de los gobiernos no resulta suficiente, de ahí que la cooperación internacional es clave.

Otra de sus particularidades es que evoluciona y crece aprovechando los diferentes avances tecnológicos y vulnerabilidades del sector financiero. Así los procedimientos a los que recurren cambian permanentemente, obligando a que las leyes aplicadas estén sujetas a revisión y actualización constante.

La batalla contra el lavado de dinero no resulta tarea simple y requiere de la participación de la comunidad internacional.

## **2- ESTUDIO EXPLORATORIO BIBLIOGRAFICO SOBRE LA NORMATIVA EXISTENTE EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS**

Las fronteras no representan impedimento para los delincuentes en la ejecución del lavado, considerado un delito transnacional que busca plazas permisivas para concretar sus propósitos. Por ese motivo no es posible una lucha aislada, es necesario que los gobiernos aúnen sus esfuerzos para combatir el lavado. Así es como se fue tomando conciencia de la complejidad del tema. Diseñando políticas globales, adoptando estándares internacionales, normas uniformes, acuerdos que facilitan intercambio de pruebas y colaboración judicial.

Por iniciativa de las Naciones Unidas se ha conseguido la vigencia de importantes convenios multilaterales cuyo objetivo es la represión de estas manifestaciones criminales. La Convención de Viena (1988) es el punto de partida para los países miembros que cumplirán obligaciones orientadas a la prevención del lavado de activos. Los países han realizado esfuerzos para fortalecer instituciones encargadas de la prevención y se han comprometido a adoptar medidas legislativas al respecto.

Con ese propósito se constituyó el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo intergubernamental y multidisciplinario con autonomía funcional, técnica y administrativa. Estudia, elabora, adopta y promueve medidas nacionales e internacionales, sobre cuestiones jurídicas, financieras y operativas para combatir este flagelo impidiendo se utilicen en delitos afectando actividades económicas lícitas (Perotti 2009). Actualmente está constituido por 36 países y la Comisión Europea y el Consejo de cooperación del Golfo. Nuestro país participa como miembro pleno desde el año 2000.

Entre sus funciones podemos mencionar las siguientes:

- 1) Desarrolla estándares para que se implementen programas a nivel nacional para evitar que algunas jurisdicciones sean usadas como vehículos para lavar dinero.
- 2) Evalúa el cumplimiento de dichos estándares, haciendo un seguimiento de los procesos de adopción e implementación en el resto del mundo.
- 3) Identifica y estudia los métodos utilizados por los delincuentes.
- 4) Recibe, analiza, evalúa y transmite información para lograr la detección de actividades que estén relacionadas directa o indirectamente con el lavado (Anaya J, Trejo R y Fernández de Lara R 2008).

Sus Cuarenta Recomendaciones proveen el marco regulatorio, principios de acción cuya aplicación se sugiere a los países de acuerdo con sus normas y su marco constitucional. Esto permite cierta flexibilidad al momento de ponerlas en práctica en lugar de exigir su cumplimiento estricto. Cubren medidas que deberían tener sistemas penales y normativos, medidas preventivas para instituciones financieras y otros sujetos obligados y la manera de cooperar internacionalmente.

Tras los atentados de septiembre en Estados Unidos, se adoptaron las Ocho Recomendaciones Especiales sobre la Financiación del Terrorismo. Ampliando así el poder del GAFI para abordar el tema de la financiación del terrorismo. Medidas cuyo objetivo era la lucha contra la financiación de las actividades y organizaciones terroristas y que complementaban a las Cuarenta Recomendaciones. El 22 de octubre del 2004 se adoptó una nueva recomendación relacionada con la financiación del terrorismo, la Recomendación IX. Tras una importante revisión durante febrero 2012, las Recomendaciones del GAFI vuelven a ser 40.

Las Recomendaciones del GAFI establecen un estándar internacional de medidas esenciales que los países deben implementar para:

- Identificar los riesgos, desarrollar políticas y coordinación local;
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
- Facilitar la cooperación internacional. (Perotti 2009)

Aquellos países que no los adopten son clasificados como jurisdicciones y territorios no cooperativos y se puede imponer sanciones como consecuencia de ello. Además de que le da una mala reputación a ese país por tener mayor probabilidad de estar vinculados con actividades ilícitas. La publicación de estos listados de países y territorios no cooperadores es considerada por muchos como una de sus medidas más controvertidas. La primera lista fue publicada en el 2000, luego de ello varias jurisdicciones comenzaron a aplicar las pautas del GAFI (Perotti 2009).

Los países integrantes han aceptado estar sujetos a una vigilancia multilateral y a evaluaciones mutuas. La aplicación de las Recomendaciones se supervisa con

una autoevaluación anual y evaluación mutua donde el país miembro está sujeto a un examen sobre el terreno (Varela y Venini 2007).

Teniendo ese objetivo en mente se pretendía que en cada Estado se implementara la creación de una Unidad de Información Financiera (UIF). Encargada de la recopilación, análisis, tratamiento y transmisión de información relacionada a operaciones sospechosas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. La estructura sustancial en la prevención de estos delitos está formada por la UIF, los sujetos obligados a informar y operaciones sospechosas.

La UIF permite intercambiar rápidamente información entre instituciones financieras y autoridades de diferentes jurisdicciones, mientras protegen los intereses de personas inocentes incluidas en estos datos.

Argentina aplicaba la Ley 23.737 que incorporaba algunas de las recomendaciones de la Convención de Viena y tipificaba este delito proveniente del narcotráfico. En el año 2000 el GAFI realizó las siguientes recomendaciones:

- tipificar el delito de auto-lavado,
- considerar al lavado como una figura autónoma en el Código Penal (anteriormente estaba tipificado como encubrimiento agravado),
- juzgar como responsables por el delito de lavado de dinero a quienes cometieron efectivamente el lavado y el delito que le precede,
- promulgar una ley sobre terrorismo y su financiación que tipificara en el código penal este delito (Perotti 2009).

Por ello ante la presión de ser calificado como no cooperador, se promulga la Ley 25.246 teniendo en cuenta estas recomendaciones.

Esta Ley creó en el ámbito local la Unidad de Información Financiera (UIF), organismo con autarquía funcional bajo la órbita, desde 2016, del Ministerio de Finanzas. Encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Sus tareas son prejudiciales, recibe información de sujetos obligados y cuando sea necesario, pondrá estos datos debidamente analizados a disposición del

Ministerio de Finanzas. Así la UIF es el nexo entre el sector económico-financiero y el Ministerio de Finanzas a efectos de que se promueva la acción penal correspondiente.

Hay quienes consideran que la UIF no ha tenido una actuación muy eficiente, a pesar del poder que posee. Muchos de los informes entregados a la justicia donde se denunciaban supuestas operaciones sospechosas, fueron justificados por las personas objeto de la denuncia; Y hasta el año 2015 Argentina contaba solo con 10 condenas por este delito. Por ello se impulsó la modificación de su estructura con el propósito de fortalecerla y hacerla más ágil y eficiente, dotándola de mayores potestades.

Según el informe de la UIF respecto de su gestión durante el periodo 2016, las condenas aumentaron un 50% pero la cantidad de condenas por lavado de activos sigue siendo extremadamente baja. Con 16 años de vigencia del tipo penal, el país cuenta a diciembre de 2016 con menos de 15 condenas.

El informe resalta la importancia de una actuación eficiente, que en gestiones anteriores no se pudo alcanzar. Por ello se inició un proceso de reforma del marco regulatorio con el fin de adoptar un enfoque basado en riesgos para cumplir con el estándar internacional. La UIF ha avanzado en ordenar sus competencias con su entendimiento de las amenazas y vulnerabilidades que más afectan su sistema.

A la UIF le queda un largo camino por recorrer hasta alcanzar una actuación completamente eficiente y los esfuerzos están enfocados en ese sentido. Esto lo demuestran los objetivos propuestos para la gestión 2017:

- Fortalecer las capacidades de inteligencia financiera
- Fortalecer la protección a la seguridad de la información
- Fortalecer el liderazgo regional e internacional de la UIF

#### Iniciativas en la región de Latinoamérica

- Grupo Egmont: organización internacional no formal que reúne a más de 100 UIF conformando una red para mejorar la eficacia de la cooperación internacional. Argentina se incorporó en el año 2003.

Sus funciones son:

- Promoción, establecimiento y crecimiento de nuevas UIFs
- Propicia el intercambio internacional de información, ofrece una red interna por la cual se puede intercambiar inteligencia financiera de forma rápida y segura
- Foro donde se discute e intercambian información sobre nuevas tendencias de lavado, capacitación, infraestructura tecnológica y aspectos legales  
Sus principios para el intercambio de información son la confidencialidad, reciprocidad, celeridad, seguridad e informalidad (Perotti 2009)
- Comisión interamericana para el control del abuso de drogas: creado por la OEA, organismo técnico para hacer frente a la problemática que representa el narcotráfico. Posteriormente fue ampliando su labor hasta ocuparse también del lavado de activos. Contiene la Unidad contra el Lavado de Activos, que ofrece apoyo técnico y capacitación a los estados miembros de la CICAD y actúa como secretaria del Grupo de Expertos de la CICAD. Este último constituye un foro de debate y análisis que elaboro una guía para países que establecen o modifican su normativa referida a este tema (Vera 2006).
- Centro de estudios monetarios latinoamericanos: Argentina coopera con esta en la promoción de medidas y acciones debido al compromiso de trabajar colectivamente con la comunidad regional e internacional (Perotti 2009).
- En el Mercosur se consideró la creación de un grupo de fuerza de tareas entre los bancos centrales para intercambiar experiencias en materia de prevención. Además la UIF integra la Comisión de prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, más específicamente el grupo de trabajo de asuntos financieros. Su objetivo es el seguimiento de normativas, intercambio de experiencias y el avance sobre la armonización en la materia de los países miembros.
- GAFISUD: es una organización intergubernamental de base regional que sigue el modelo del GAFI y agrupa a países de América del Sur. Su interés es la protección del sistema financiero promoviendo el fortalecimiento de políticas nacionales y la profundización de mecanismos de cooperación entre los países miembros (Perotti 2009). Actualmente se conoce como GAFILAT (Grupo de

Acción Financiera de Latinoamérica) reconociendo la integración de países de Centro América y el Caribe en el grupo.

- Comité Interamericano Contra el Terrorismo: su propósito es promover y desarrollar la cooperación entre los estados miembros para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo. Obra según los principios de la carta de la OEA, de la Convención interamericana contra el terrorismo.
- Otros organismos públicos también deben actuar en pos de la prevención y represión del lavado de activos y financiación del terrorismo. Son BCRA, AFIP, CNV, SEDRONAR, SSN, Ministerios de Economía, Relaciones exteriores, de Justicia, Fuerzas de seguridad, Secretaria de Inteligencia y el Poder Judicial y Ejecutivo (Perotti 2009).

En los últimos años hubo un gran avance en la lucha nacional como internacional, pero ningún programa o estrategia tiene un 100% de éxito; Se precisa coordinación de políticas, adaptación a patrones globales, cooperación de Estados, participación de sectores públicos como privados, estos deben asumir un compromiso real de lucha.

Argentina es considerada atractiva para el lavado por sus regulaciones y leyes laxas, lentitud judicial, por la importancia de la economía informal dentro de la general traducida en una fuente de dinero insertada en el circuito financiero; Lo cual supone una activa participación del sistema financiero internacional que permite que se lleven a cabo estas operaciones (Perotti 2009).

Argentina debería contar con regulaciones y normas claras, reforzar mecanismos y esquemas existentes, establecer estructuras con el presupuesto y recursos necesarios que respalde las acciones.

A nivel internacional se deberían fortalecer organismos de control, establecer medidas de protección eficaces, incrementar el intercambio de información dentro de un marco de confidencialidad y responsabilidad. Realizar mayores controles, revisiones sistemáticas sobre los movimientos de capitales y supervisar los paraísos fiscales ya que mientras estos existan cualquier medida será ineficaz. Por ultimo pero no menos importante se debe concientizar a todos los ciudadanos



de los daños económicos, políticos y sociales que genera el lavado de activos (Ruffner 2011).

Actualmente Argentina está trabajando para mejorar estos aspectos, ejemplo de ello es el marco del diálogo bilateral sobre ilícitos financieros entre Argentina y Estados Unidos (Argentina-US Dialogue on Illicit Finance).

Fue acordado como iniciativa estratégica por los gobiernos de ambos países en noviembre de 2016 y ratificado durante el tercer encuentro llevado a cabo este año. Durante el mismo se trabajó en el establecimiento de proyectos relacionados con la cooperación internacional contra el terrorismo y su financiamiento, el narcotráfico, la corrupción y el lavado de activos. También en iniciativas cuyo objetivo es el fortalecimiento del sistema financiero y la interconexión financiera entre EEUU y Argentina (UIF 2016).

### **3- ESTUDIO EXPLORATORIO BIBLIOGRAFICO SOBRE EL ROL DEL SUJETO OBLIGADO**

El Sujeto Obligado es aquel que por experiencia e idoneidad puede acceder a información privilegiada y de ser sospechosa de ocultar el delito de lavado de activos son responsables de reportarlos (Santesteban Hunter 2011).

El artículo 20 hace una enumeración taxativa de cuáles son los sujetos obligados, agrupando cerca de treinta actividades. Entre ellos podría decirse que los más relevantes son las entidades financieras y bancarias por el tipo de actividad que desarrollan son los que más nivel cualitativo y cuantitativo registran frente a la UIF.

Entre ellos podemos destacar los siguientes:

- Entidades financieras y cambiarias
- Personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar
- Agentes y sociedades de bolsa e intermediarios que operen bajo la órbita de bolsas de comercio
- Registro automotor, de embarcaciones, aeronaves y de la propiedad inmueble
- Empresas que se dedican al transporte de caudales

- Escribanos Públicos
- Profesionales matriculados por Consejos Profesionales en Ciencias Económicas
- Empresas aseguradoras y productores asesores de seguros y agentes institoras
- Personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades, joyas o bienes con metales o piedras preciosas
- Personas físicas o jurídicas que se dediquen a la compraventa de automóviles, camiones, maquinaria agraria, etc.
- Banco Central de la República Argentina (BCRA), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), Comisión Nacional de Valores (CNV), Inspección General de Justicia (IGJ)

Como se puede apreciar la cantidad de sujetos obligados establecidos por esta ley es extensa e incluye tanto a personas físicas y jurídicas que desarrollan amplia variedad de actividades. Se podría decir que al poseer numerosos sujetos obligados y tan variados, las posibilidades de contar con información precisa, es mayor. Pero esta situación no se da en todos los países por lo que, no queda claro si tal extensión es necesariamente eficiente. Por ejemplo en la actualidad, los EEUU tiene los siguientes sujetos obligados:

- 1) los Bancos y Entidades financieras
- 2) las empresas de servicios financieros que incluyen los que cambien cheques y los que remesan fondos y cambian monedas
- 3) los casinos o lugares de juego
- 4) los agentes de bolsas y mercados futuros.

El inciso 17 menciona a los profesionales en Ciencias Económicas pero abarca únicamente a los contadores que actúen como Auditores Externos o Síndicos Societarios (analizan si sus clientes se encuentran alcanzados por el artículo 20).

Mientras que la Resolución 65/2011 UIF define como Sujeto Obligado a los profesionales independientes matriculados regulados por el CPCE, actuando individualmente o en asociaciones profesionales que realicen auditoria de Estados Contables y Sindicatura Societaria cuando se brinden a las siguientes entidades:

- Mencionadas en el artículo 20 de la ley 20.546
- Aquellas que no menciona el artículo 20, según Estados Contables auditados posean un activo superior a \$20 millones o hayan duplicado su activo o ventas en 1 año (este último, si se puede justificar ese aumento, no existe obligación de inscribirse en la UIF)

Esta resolución deja de lado al resto de las profesiones en Ciencias Económicas excepto al Contador Público así como otras incumbencias como certificaciones, revisiones limitadas, investigaciones especiales y preparación de declaraciones juradas de impuesto. (Santesteban Hunter 2011).

La resolución 25/2011 UIF alcanzaba a Auditores Externos, Síndicos societarios y Contadores Públicos que hicieran declaraciones juradas de Impuestos, donde estos últimos por la Ley 25.246 quedaban excluidos (Chicote 2011).

Ante esta situación la FACPCE intervino y se dio marcha atrás con esta medida, quedando únicamente obligados los profesionales que se desempeñaran como Auditores externos y Síndicos societarios.

El artículo 20 bis Ley 25.246 establece el deber de informar. Los sujetos obligados ponen a disposición de la UIF documentación de sus clientes e informan operaciones en las cuales pudiere inferirse una situación inusual y por ello susceptible de configurar una operación sospechosa de lavado de activos o financiación de terrorismo

Entre los incisos enunciativos de sujetos y/o actividades obligadas a informar se encuentran solamente dos grupos de profesionales universitarios: Escribanos y profesionales en Ciencias Económicas. Los abogados pueden ser síndicos de una SA de igual modo que los contadores públicos. Ambos en cumplimiento de sus funciones legales pueden llegar a tener información relativa a actividades sospechosas, pero solamente los contadores tienen la obligación de informar.

Por otro lado, la obligación de informar podría extenderse a profesiones como arquitectos, ingenieros, etc. en determinadas situaciones. Por ejemplo cuando el lavado de activos se lleve a cabo con la compra de inmuebles, construcción de hoteles, paseos de compras, casa, etc. (Medina 2001).

Podemos observar que la Ley impone esta obligación a determinadas profesiones marcando cierta inequidad con aquellas que quedan exceptuadas y que tienen igual acceso a información privilegiada.

Hay quienes opinan que el control y prevención del lavado y encubrimiento de actividades delictivas es una tarea más apropiada para el Estado en lugar de profesiones independientes (Santesteban Hunter 2011).

Por todo esto, debería buscarse un equilibrio adecuado entre la lucha contra este delito y la protección de los derechos individuales de los profesionales alcanzados.

### Obligaciones del profesional en Ciencias Económicas como Sujeto Obligado

1. Alcanzada la calidad de Sujeto Obligado, el profesional debe cumplimentar con una serie de formalidades, entre ellas la de inscribirse en la UIF. Que trae aparejado la necesidad de adecuar la organización de su actuación profesional que se traduce en un incremento en la carga de la asignación y encarecimiento de los honorarios (Santesteban Hunter 2011).
2. Tener un sistema de prevención consistente en el diseño, implementación y la puesta en marcha de procedimientos de control interno. Esto les permite prevenir y detectar operaciones inusuales y sospechosas de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. Se recomienda la adopción de una política anti-lavado, capacitación del personal actuante e implementación de la tecnología necesaria.
3. Comunicar operaciones sospechosas a la UIF. Primero debemos distinguir entre operaciones inusuales y sospechosas.

Las primeras definidas como aquellas tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica/jurídica no guardando relación con el perfil económico financiero del cliente, desviándose en los usos y costumbres, en las prácticas de mercado (frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza, etc.).

Una operación sospechosa es la que habiéndose identificado previamente como inusual, ante evaluación y análisis del Sujeto Obligado se determina que no guarda relación con actividades lícitas del cliente, generando sospecha de

lavado de activos. O aun tratándose de una operatoria relacionada con actividades lícitas existe la sospecha de que estén vinculadas o vayan a ser usadas para financiar el terrorismo.

Es decir, que la operación inusual es una etapa previa a la operación sospechosa. La diferencia entre ambas está dada por las evidencias o pruebas obtenidas y el análisis realizado cuando el profesional lleva a cabo los procedimientos correspondientes (Santesteban Hunter 2011).

¿Cómo debe proceder el profesional ante la presencia de este tipo de operaciones? Si se trata de únicamente de una operación inusual se debe guardar la documentación relacionada con la misma y la redacción de las conclusiones. Pero ante operaciones sospechosas se debe notificar a la UIF mediante el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y guardar silencio al respecto, al cliente y a terceros (Santesteban Hunter 2011). Se debe informar cualquier operación que sea sospechosa, independientemente del monto, no se encuentra establecido un límite para informar.

Además no es necesario que el profesional compruebe que se trate de una operación vinculada con un delito. La elaboración y presentación del ROS ante la UIF es el límite de su actuación (Medina 2001). Se debe reportar dentro de los 150 días de detectada y si está relacionada con financiamiento de terrorismo, deberá cursarse en un plazo no mayor a las 48 horas (computando días inhábiles).

Al no estar determinado un margen para informar se plantea la duda de cuál es el límite de lo inusual, que no tiene justificación económica o jurídica, que pasa a ser de complejidad inusitada. Sería importante que se encuadre la obligación de informar sobre operaciones sospechosas relacionadas con delitos graves.

Se generan consecuencias éticas, se plantea el interrogante de continuar prestando servicios a este cliente sospechado de estar relacionado con actividades de lavado de activos. (Santesteban Hunter 2011).

Además de sanciones penales, el incumplimiento de informar será sancionada con multa de 1 a 10 veces del valor total de los bienes u operación. Esta es aplicada directamente por la UIF y recurrible ante la justicia en el fuero

contencioso administrativo. Se considera que es desproporcionada si se tiene en cuenta que las operaciones de lavado son lo suficientemente sofisticadas para que su detección no sea fácil. Sin mencionar que la pena resulta ser de valores importantes en relación con el patrimonio del profesional (Medina 2001).

4. Guardar reserva de la información suministrada a las autoridades competentes. La información que el sujeto obligado proporciona es de carácter especial, dado que contiene información de clientes que podría dar lugar a investigaciones en su contra por la comisión de algún delito. Por esta circunstancia, se tiene la obligación de guardar secreto acerca de la información que se proporcione a las autoridades. Esta información incluye no sólo a los reportes de operaciones sospechosas sino también a toda aquella información que se suministre. El profesional debe abstenerse de revelar a su cliente o terceros el hecho de que está informando operaciones sospechosas de lavado de activos.

El secreto sobre la identidad del sujeto obligado a informar cesara cuando se formule la denuncia al Ministerio Publico Fiscal.

Por su parte, los funcionarios y empleados de la UIF están obligados a guardar secreto de las informaciones recibidas y de las tareas de inteligencia que se desarrollan en consecuencia (Medina 2001).

5. Desarrollar un programa de capacitación. Los sujetos obligados deben capacitar a sus trabajadores en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo al personal regular como al Oficial de Cumplimiento.
6. Conocer a los clientes, se circunscribe al conocimiento de la identidad del cliente, su actividad y el lugar donde la desarrolla. Debe reunir documentación que pruebe fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que sean de relevancia y que ayuden en la identificación de los terceros que intervienen. El conocimiento del mercado es un complemento y puede ser de ayuda durante el análisis de información para determinar los rangos dentro de los cuales se ubican las operaciones usuales.

7. Conocer al trabajador con el propósito de prevenir, detectar y reprimir conductas que puedan ser usadas como herramienta para lavar dinero y evitar fraudes internos. Debemos recordar que varios de los métodos para llevar a cabo el lavado implican la participación de empleados que facilitan la comisión del delito.
8. Conservación de la documentación. Los sujetos obligados deben cumplir gran cantidad de normas UIF, revisar la existencia y funcionamiento de procedimientos de control interno, emitiendo los informes correspondientes. Es importante que se deje constancia que se han realizado estos procedimientos, por ello debe archivar la documentación pertinente que le va a servir de respaldo. La Resolución FACPCE 420/11 indica que toda información relacionada con la evaluación y conclusión de las operaciones inusuales y sospechosas y las comunicaciones con la UIF, deberá mantenerse separada de los legajos corrientes y de manera confidencial. Deben estar a disposición para ser presentados cuando lo requiera la justicia o la UIF por el plazo de 10 años desde la fecha del último informe de auditoría o sindicatura.

Los demás sujetos obligados, deberán nombrar un Oficial de Cumplimiento que formalizara las presentaciones ante la UIF, debe poseer independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones. Entre sus obligaciones podemos mencionar las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por el Sujeto Obligado para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan estar vinculadas a estos delitos.
- Diseñar e implementar procedimientos y controles para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas
- Diseñar e implementar políticas de capacitación que consistan en entrenamientos y capacitación continua para los empleados y funcionarios del Sujeto Obligado
- Analizar las operaciones a los fines de detectar posibles operaciones sospechosas y elaborar los reportes de operaciones sospechosas cuando corresponda

- Llevar un registro del análisis de las operaciones inusuales detectadas como así también asegurar la conservación de la documentación pertinente

Mientras que los organismos públicos Nacionales, Provinciales y Municipales designaran Oficiales de Enlace como nexo para la consulta y coordinación entre dicho organismo y la UIF.

### Herramientas

En general el profesional no cuenta con parámetros que permitan formular argumentos valederos para establecer que cierto movimiento financiero o actividad económica está relacionada con actividades ilícitas. Pero con el paso del tiempo se desarrollaron herramientas que son sumamente útiles al analizar si estamos frente a una operación sospechosa que debe ser informada.

Entre las más conocidas podemos mencionar las siguientes:

- Conozca a su cliente

Es el principio fundamental donde se apoya el proceso de detección de operaciones sospechosas. Es un procedimiento de debida diligencia respecto del cliente recomendado por el GAFI, cuyo propósito es identificar y verificar la identidad del mismo en las siguientes situaciones:

- Al iniciar relaciones comerciales
- En el caso que se lleven a cabo operaciones ocasionales por encima del umbral aplicado
- Cuando exista sospecha de lavado de dinero o financiación del terrorismo
- Cuando una institución financiera tenga dudas respecto de la veracidad o congruencia de la información que se obtuvo relacionada con la identidad del cliente

Las siguientes son las medidas que deben llevarse a cabo:

- Identificar al cliente y verificar su identidad empleando documentación confiable e independiente
- Identificar y verificar al beneficiario final, si estamos tratando con personas jurídicas se debe conocer la estructura de propiedad y de control del mismo
- Obtener información sobre el propósito y naturaleza de la relación comercial



- Proceso continuo de debida diligencia y examen detallado de las operaciones realizadas para analizar si son compatibles con lo que se sabe del cliente, sus negocios, perfil de riesgo, etc. (Santesteban Hunter 2011).

En el caso de tratarse de personas expuestas políticamente (PEP), las instituciones financieras deben aplicar las siguientes medidas adicionalmente:

- contar con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el beneficiario final es una persona expuesta políticamente
- obtener la aprobación de la alta gerencia para establecer o continuar dichas relaciones comerciales
- tomar medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de los fondos
- llevar a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial

También se mencionan requisitos de debida diligencia a aplicar en casos de determinadas actividades o profesiones no financieras (casinos, agentes inmobiliarios, etc.) y en instituciones financieras.

El GAFI además permite que cada país establezca las medidas específicas de debida diligencia que crea conveniente a través de sus leyes. Y recomienda aplicarla a clientes nuevos y sobre los existentes en determinados momentos de su relación. El principio de conozca su cliente es una herramienta de vital importancia en la prevención y detección del lavado de dinero, la primera línea de defensa. Conocer el perfil comercial del cliente permite un mejor análisis por parte del profesional para evaluar y mitigar apropiadamente los riesgos potenciales asociados. Las ventajas de la aplicación de esta herramienta son numerosas. Permite enfocar mayor atención a aquellos clientes riesgosos, incrementando el grado de monitoreo sobre esas relaciones o incluso saber si es conveniente continuarla o no. Resulta más fácil detectar inconsistencias en sus operaciones si se cuenta con información como por ejemplo, los importes y modalidades habituales para determinado cliente. Además es la base para la Matriz de Riesgos y su correcta confección.

- Matriz de riesgos

Herramienta que permite cuantificar los riesgos y reducir el nivel de subjetividad al definir los perfiles de los clientes y colabora en la elaboración del plan integral de prevención contra el lavado de activos y financiación del terrorismo, parte del principio de Conozca a su Cliente.

Es un punto de partida para poner en marcha controles, mecanismos de alerta y profundizar el análisis del cliente y la actividad que desarrolla.

El profesional debe adaptar su elaboración considerando la naturaleza, estructura y actividad desarrollada según la evaluación de sus clientes y adecuarla a los cambios en la normativa; La Auditoria Interna puede ser útil ya que el monitoreo continuo de procesos relevantes en la actividad del cliente permite una retroalimentación de la matriz para futuras evaluaciones (Albanese 2012).

Para su elaboración se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Factores de riesgo, algunos de ellos son:

- Condición sujeto obligado/no obligado: identificar si el cliente se encuentra bajo supervisión de organismos de control (BCRA, CNV, INAES, UIF, etc.); Estos representaran un mayor riesgo mientras que aquellos que no estén comprendidos por el artículo 20 de la Ley 25.246 tendrán un riesgo menor.
- Antigüedad de relación con el cliente: mayor riesgo asociado a aquellos con menor antigüedad ya que no se posee un amplio conocimiento de sus actividades.
- Tipo de cliente: se tiene en consideración si se trata de una persona jurídica o física. En el primer caso se debe evaluar las características de constitución y de negocio. En el segundo, las personas expuestas políticamente (PEP) representan un mayor nivel de riesgo.
- Actividad: existen actividades más vulnerables a ser empleadas en la comisión de este delito. Grandes flujos y uso de efectivo, actividades relacionadas con el juego, industrias químicas y farmacéuticas, etc., actividades a las que el profesional debe estar atento.

- Nacionalidad: las nacionalidades vinculadas con países incluidos en listas del GAFI o considerados como no cooperadores serán consideradas de mayor riesgo.
  - Zona geográfica: se refiere al domicilio del cliente en cuestión. Si se trata de zonas cercanas a fronteras o aeropuertos, zonas de libre comercio o de actividades informales estaremos frente a un cliente más riesgoso.
  - Países incluidos en listas GAFI: se evalúa si el cliente opera en países incluidos en listas GAFI o países no cooperadores.
  - Cambios de gerencia o dueños: el hecho que estos cambios se den con frecuencia indica un mayor riesgo.
  - Productos y servicios financieros utilizados: trading de títulos públicos, seguros de vida con capitalizaciones, operaciones de futuros y opciones, son productos asociados a mayor riesgo.
  - Volumen de las transacciones: se puede determinar a partir de la documentación patrimonial, financiera o económica del cliente.
  - Antecedentes jurídicos y financieros: se analiza su calificación crediticia, si posee rechazos de cheques, si esta en concurso preventivo, si los organismos de control le impusieron sanciones, etc.
2. Clasificación de los factores de riesgos en distintos niveles y ponderación de los factores en función de su importancia: asignar a los factores definidos un valor según los distintos niveles de riesgo y posteriormente una ponderación dentro de una escala preestablecida de acuerdo a su significatividad.

Tabla 1. Niveles de riesgo

Niveles de Riesgo	
1	Riesgo bajo
2	Riesgo medio bajo
3	Riesgo medio
4	Riesgo medio alto
5	Riesgo alto

Luego se debe asignar al factor de riesgo un nivel de importancia ajustando el resultado por un ponderador. Estos pueden ser adaptados por el profesional a fines de adecuarlo a los clientes que posee. Se podría considerar la siguiente ponderación como ejemplo:

Tabla 2. Ponderación de los factores

Factor de Riesgo	Ponderación
Condición de Sujeto Obligado - Sujeto No Obligado	5%
Antigüedad de la relación con el cliente	5%
Tipo de cliente	10%
Actividad	20%
Nacionalidad	5%
Zona Geográfica	5%
Países incluidos en listas GAFI	5%
Cambios en gerencias o dueños	15%
Productos y servicios financieros utilizados	10%
Volumen de las transacciones	10%
Antecedentes financieros, jurídicos	10%
Total	100%

Por último se hace la suma ponderada de las variables y para la determinación del riesgo del cliente, el resultado se comparara con la tabla siguiente (Comisión de Estudios sobre la prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo del CPCECABA, Informe N° 1, agosto 2017)

Tabla 3. Determinación del riesgo final

Nivel de riesgo final	Rango
Alto	$\geq 4$
Medio	$> 2 \text{ y } < 4$
Bajo	$\geq 1 \text{ y } \leq 2$

Esta clasificación del nivel de riesgo final del cliente es una propuesta que hace la Comisión de Estudios sobre la prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo del CPCECABA en su Informe número 1.

Una vez obtenido el resultado de riesgo final se determinara el alcance de los procedimientos de debida diligencia en función de este. A clientes con riesgo alto le corresponden medidas más reforzadas, en aquellos clientes con un riesgo bajo se puede aplicar un procedimiento simplificado.

Ejemplos de medidas simplificadas:

- Verificación de la identidad del cliente y del beneficiario final luego del establecimiento de la relación comercial
- Disminución de la frecuencia de las actualizaciones de la identificación del cliente
- Disminución del monitoreo continuo y examen de las transacciones

Ejemplos de medidas reforzadas:

- Obtención de información adicional sobre el cliente y actualización sistemática de los datos de identificación del cliente y beneficiario final
- Obtención de información adicional sobre el carácter de la relación comercial y sobre el origen de los fondos del cliente
- Aprobación de la alta gerencia para comenzar o continuar la relación comercial

- Monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y la duración de los controles aplicados. (Grupo de Acción Financiera Internacional 2012)

Esta herramienta aplica el enfoque basado en riesgos que permite orientar los recursos y aplicar medidas preventivas para focalizar sus esfuerzos de manera más efectiva. Entonces el profesional se asegura de aplicar controles y medidas proporcionales al riesgo de lavado o financiación de terrorismo identificado.

Se persigue la eficiencia mediante una reducción de sus costos, a través de la focalización a aquellos casos que representan un verdadero riesgo (Santesteban Hunter 2011).

- o Auditoria Forense

Ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva que será aceptada por un juez contra los perpetradores de un delito económico. Su propósito es la detección del fraude financiero a través de la lucha contra la corrupción, promoción de responsabilidad y obtención de pruebas sobre ilícitos. Se podría decir entonces que es una auditoria que se especializa en descubrir y probar fraudes y delitos en el ámbito público como privado.

La justicia es la encargada de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos, es competencia de la justicia establecer si existe o no fraude. Mientras que el auditor forense establece indicios de responsabilidad penal que pone a consideración del juez junto con la evidencia obtenida.

Es retrospectiva respecto del fraude financiero auditado y es prospectiva al recomendar la implementación de controles preventivos y correctivos para evitar futuros fraudes.

Se comienza con lograr un conocimiento del sujeto auditado, sus antecedentes, estructura organizativa, principales operaciones comerciales, un estudio y evaluación de su control interno.

El auditor debe evaluar el riesgo de distorsión material que el fraude o error pueden producir en los estados contables y debe indagar:

- Fraudes o errores significativos descubiertos

- Visualización de debilidades del diseño de sistema de administración
- Presiones inusuales internas o externas sobre la entidad
- Transacciones inusuales
- Problemas para obtener evidencia de auditoría suficiente y competente.

También se deben establecer áreas de riesgo, para que puedan ser priorizadas a fin de considerar su vulnerabilidad y permitir definir los puntos a auditar. Con la ayuda de una matriz de riesgos se procede a resumir los resultados de la evaluación inicial. Determinadas las áreas críticas se procede a crear programas guías en una evaluación que ayuden a la recolección de evidencia.

La estructura de un programa de Auditoría Forense es la siguiente:

1. Encabezado
2. Objetivos
3. Alcance
4. Índice
5. Contenido
6. Marcas de auditoría
7. Relación entre papeles de trabajo
8. Firma y fecha de elaboración y revisión
9. Comentarios

Los procedimientos de auditoría forense son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o hechos y circunstancias mediante los cuales se obtiene evidencia. Los procedimientos pueden agruparse en: pruebas de control, procedimientos analíticos y pruebas sustantivas de detalle.

El ámbito de aplicación de esta disciplina abarca la corrupción administrativa, investigaciones de delitos fiscales, lavado de dinero y terrorismo entre tantos otros.

*Propuesta de programa de Auditoría forense aplicable al rubro Caja y Bancos*

Transferencias fraccionadas de dinero local y extranjero es la tipología de lavado de activos relacionada a este rubro.

Las cuestiones periciales que pueden ser requeridos por un juez son de diversas índoles, por ejemplo:

- Los saldos de caja y bancos se encuentren adecuada e íntegramente contabilizados en los registros
- Los saldos de caja y bancos no reflejan correctamente los hechos y circunstancias que afectan su valuación, de acuerdo con las normas contables vigentes en la empresa
- Los saldos de caja y bancos no han sido adecuadamente resumidos, clasificados, descritos y no se han expuesto todos los aspectos necesarios para una adecuada comprensión de los saldos involucrados
- La falta de identificación de los ingresos y egresos de manera clara y precisa
- Los saldos de caja y bancos no son confiables debido a que los registros están confusos, tachados, interlineados (Pérez Hernández y Pérez Peña 2013).

<b>Área de examen: CAJA Y BANCOS</b>						
<b>Periodo</b>						
<b>Hecho por</b>						
<b>Revisado por</b>						
<b>OBJETIVOS DE AUDITORIA</b>		Verificar los movimientos que componen el saldo del efectivo y equivalentes de efectivo Determinar la existencia de documentación soporte de los movimientos del efectivo Determinar el origen de los fondos que componen el efectivo y equivalentes de efectivo				
<b>No.</b>	<b>Procedimientos de auditoria</b>	<b>HORAS ESTIMADAS</b>	<b>HORAS REALES</b>	<b>HECHO POR</b>	<b>REF. P/T</b>	<b>FECHA</b>
<b>1</b>	Solicite manual de políticas para manejo del efectivo y equivalentes al efectivo					
<b>2</b>	Efectuar arqueo de caja y documentar adecuadamente cualquier diferencia encontrada en: a) Fondos fijos b) Gastos menores no registrados c) Gastos sin firma de autorizado y firma de recibido d) Gastos sin factura o recibo que lo ampare					
<b>3</b>	Verifique que los depósitos recibidos por los bancos, se encuentren debidamente documentados y relacionados con las actividades de la					



	empresa					
4	Verifique en el arqueo de caja, los correlativos de documentos que amparan las ventas, coteje con el arqueo de caja del día anterior para establecer el último emitido					
5	Compare los documentos emitidos con los que están pendientes de emitir determinando cualquier inconsistencia con los correlativos utilizados					
6	Verificar que tanto el precio de venta como el costo del artículo vendido corresponden a su calidad de usado o nuevo					
7	Validar los movimientos de inventario mediante un recalcule de los mismos					
8	Mediante inspección verifique el proceso de facturación y elabore cédula narrativa del mismo					
9	Cotejar ventas, costo de ventas, inventario, lista de precios y facturación asegurándose que exista congruencia entre los mismos, elabore cédula narrativa					
10	Obtenga confirmación de saldos de cuentas corrientes, en las diferentes instituciones financieras					
11	Obtenga conciliaciones bancarias y verifique: a) Pago de cheques de los meses anteriores b) Cheques pendientes de cobro de más de 60 días c) Depósitos por transferencias bancarias nacionales como internacionales d) Retiros por transferencias bancarias nacionales como internacionales e) Retiros y depósitos de efectivo por mínimos que sean					
12	Verifique que los cheques					

	emitidos tengan un documento que los soporte					
13	Cotejar los depósitos en banco contra los reportes de cobranzas y cualquier otra fuente de ingreso de efectivo					
14	Si existen préstamos a socios, accionistas o personal clave y se remesa a sus cuentas, verificar que se esté dando de baja a dicho préstamo. Obtenga documentación que ampare la transferencia					
15	Verifique los depósitos en cuenta provenientes del exterior, que posean relación con cobranzas o anticipos por ventas, detalle las generales del cliente que hace el depósito					
16	Verifique la existencia de depósitos de cuenta a cuenta a favor de la empresa y documente el motivo de su ocurrencia					
17	Verifique la existencia de depósitos a favor de terceros realizados por la empresa y documente el motivo de su ocurrencia					
18	Realice detalle de las cuentas que conforman el valor de los bancos, prepare una cédula que demuestre los saldos según bancos, las partidas en conciliación, y saldos según libros a la fecha que se esté revisando					
19	Determinar mediante un comparativo de saldos mensuales de cada cuenta de la empresa, los flujos de los mismos. Solicite los auxiliares de bancos					
20	Inspeccione las cuentas de ahorros y depósitos a plazo que registran transacciones débito y					

	crédito simultáneos (misma fecha, oficina, ciudad, cajero), por montos iguales o similares, sin justificación aparente					
21	Inspeccione las cuentas de ahorros y depósitos a plazo que muestran movimientos inusuales, principalmente a través de transferencias electrónicas o mediante el uso de cajeros automáticos					
22	Verifique que exista un control sobre cheques emitidos no cobrados y los anulados					
23	Elabore cédula sumaria de los movimientos de cuentas patrimoniales, solicite auxiliares.					
24	Verifique los cheques girados por montos similares a favor de diferentes personas que finalmente son cobrados por una sola.					
25	Elabore cédula narrativa del proceso de cobro de cheques emitidos por la empresa detallando quien lo recibe, quien lo cobro y el nombre por el cual se emite, compare los endosos de los mismos					
26	Verificar la cuenta corriente que recibe muchas transferencias locales, por pequeños montos de dinero, el cual es transferido inmediatamente a otra cuenta en otra ciudad donde la actividad económica del titular no tiene justificación aparente, obtener documentación del motivo de estas transacciones, asegurándose que se cumplan todos los atributos del manual de políticas para el efectivo y equivalentes de efectivo					
27	Obtenga el estado de flujo de efectivo de la entidad y en una cédula de resumen detalle si los					

	ingresos y salidas que se presentan están de acuerdo a las actividades comerciales practicadas por la entidad en el periodo de tiempo que cubre el estado financiero					
<b>28</b>	Utilizando el estado de flujo de efectivo del periodo auditado y periodos anteriores establezca la variabilidad de las cuentas que lo componen y asegúrese que dichos movimientos tengan su respaldo y correspondan a la actividad principal del negocio					
<b>29</b>	Con base a los indicios obtenidos en los procedimientos anteriores, concluya si existe o no, lavado de dinero y activos, presentando la evidencia correspondiente					

Fuente: Pérez Hernández y Pérez Peña (2013)

La Auditoria Forense es una herramienta de gran utilidad durante el desarrollo de investigaciones judiciales, pero su uso no se limita a este ámbito. Representa un gran aporte al momento de probar la existencia de operaciones de lavado. También se enfoca en la prevención y detección de fraudes financieros y constituye un instrumento eficaz en la lucha contra la corrupción.

No existen muchos profesionales que estén preparados para llevar a cabo este tipo de auditoria. Los profesionales deben capacitarse adecuadamente y sumar el respaldo de los programas de auditoria forense que aportan una serie de procedimientos para obtener evidencia valida y suficiente. Es importante dar a conocer el papel que puede jugar la auditoria en la determinación de la ocurrencia de hechos ilícitos.

- Modelo de Gestión para la prevención y detección de lavado de dinero y activos con enfoque de riesgo

Modelo desarrollado para colaborar con la prevención del lavado de activos a través de la identificación, evaluación, control y monitoreo de las exposiciones a este riesgo. Proporcionará un marco para identificar niveles de posibles alarmas

relacionado con clientes y sus transacciones permitiendo centrarse en aquellos que presenten más posibilidad de peligro.

Sus objetivos son:

- Reducir la posibilidad de que la institución sea utilizada para actividades ilícitas
- Priorizar la asignación de recursos en el análisis de aquellas operaciones con alto perfil de riesgo
- Determinar los niveles de alarma aceptables para el ente, teniendo en cuenta la naturaleza de los factores de riesgo
- Tratar los peligros de lavado de activos con acciones específicas que busquen evitarlos o reducirlos

Existen factores considerados generadores del riesgo de lavado de activos, características que hacen que exista una mayor probabilidad de que se trate de una operación sospechosa. Entre ellos se encuentran: clientes, operaciones desarrolladas, canales de distribución, empleados, jurisdicciones, etc.

Las directrices del modelo son obligatorias y deben aplicarse desde la identificación de los eventos de peligro de lavado de activos, hasta el monitoreo de su efectividad. La gestión debe abarcar todas las operaciones que tengan un riesgo inherente de lavado de activos.

Etapas de la gestión de prevención de riesgos

1. Identificación de los riesgos a los que está expuesto al momento de proveer servicios o productos. Lo ideal es reunir los factores identificados en una matriz para un mejor manejo y presentación, segmentándolos o agrupándolos respecto a una variable específica.
2. Medición o evaluación de la probabilidad de ocurrencia así como el impacto en caso de que el mismo llegue a materializarse. Usar datos históricos internos y externos que acrediten las experiencias asociadas a estos eventos de riesgo y asignar rangos de calificación, según el impacto y probabilidad. Permite al sujeto obligado desarrollar reportes que ayuden a establecer la evolución del riesgo, eficacia y eficiencia de programas, políticas y controles internos implementados. También, a partir del análisis de las operaciones,

establecer el origen de la debilidad en la prevención y así fortalecer normas y procedimientos adoptados.

Se obtiene listados de los riesgos detectables empleando diferentes herramientas (diagramas de flujo, lluvia de ideas, análisis de escenarios y juicios basados en la experiencia, etc.).

Teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia de cada uno y su impacto se determinan los perfiles de riesgo. Estos permiten clasificar a los eventos de acuerdo al riesgo que representan a los fines de determinar cuáles son las medidas necesarias para mitigarlos y controlarlos.

3. Se establecen los controles para mitigar los riesgos inherentes que se han identificado y evaluado. Identificar, evaluar y observar los controles existentes o implementar nuevos a fin de reducir la probabilidad o impacto al materializarse los riesgos.

Esta etapa resulta de importancia ya que provee de información para que se logre un entendimiento acabado de los controles, los tipos de transacciones, etc.

4. Por último se debe hacer un seguimiento que permite comparar el desempeño real de la gestión de riesgo con el trabajo esperado o requerido. El monitoreo se lleva a cabo a través de revisiones permanentes e independientes y en momentos claves que facilite una evaluación del progreso alcanzado. Lo ideal sería contar con revisiones continuas que permita evaluar si las actividades se están llevando a cabo según las expectativas.

Deben priorizarse las contingencias generando una clasificación que permita la administración de los niveles de riesgo de forma que lleguen a un nivel aceptable. Cada evento que resulte con una calificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para su administración o mitigación. (Aparicio de Hernández 2014).

Esta metodología resulta un gran aporte al momento de identificar y evaluar los riesgos a los que se encuentra expuesto un cliente. Permite identificar aquellos sectores u operaciones que presentan debilidades de control interno y por ende

más susceptibles de riesgo de lavado de dinero. Contar con una evaluación de estos riesgos permite establecer el grado de exposición y poder tomar las medidas necesarias para contrarrestarlos. Esta evaluación proporciona información que permite identificar, priorizar, controlar y supervisar la exposición de la entidad al riesgo.

Se trata de una gestión eficiente de los riesgos relacionados con proveedores, empleados, operaciones y otros aspectos en los que podría tener mayor vulnerabilidad.

Algunas ventajas de su utilización son el uso eficiente de recursos, mayor atención a las amenazas reales y flexibilidad para adaptarse a los cambios dados.

- Metodología de instrumentos de análisis para identificar operaciones de lavado de dinero

Los sujetos obligados tienen dificultades para establecer la procedencia de bienes o dinero de las operaciones ya que desconocen su comportamiento económico y financiero típico. Es importante contar con una metodología que proporcione información, marcos de análisis, instrumentos de ayuda e indicadores sectoriales y así mayores y mejores elementos de juicio.

Esta metodología tiene como objetivos:

1. Generar fuentes de información que permitan identificar actividades de lavado de dinero
2. Crear herramientas para identificar agentes económicos que podrían estar desarrollando este tipo de delito
3. Generar indicadores respecto a tipos de negocios que permitan establecer controles sobre lavado de dinero
4. Establecer criterios para conocer el funcionamiento de mercados específicos

Para elaborar estos indicadores se usará la misma información que se emplea para elaborar las cuentas nacionales y la tabla de fuentes y usos (insumo-producto).

Así se podrá definir donde está ubicada la transacción objeto de análisis en una tipología de negocios. Posteriormente, a través de indicadores generados, establecer si algún agente económico o negocio actúa dentro de los parámetros

típicos o existen indicios razonables que opere fuera de estos y por tanto suponer que se usan recursos ilícitos.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Definir la transacción materia del reporte: identificar y definir el bien o servicio, considerando la idoneidad de la transacción y los agentes económicos involucrados.
2. Ubicar el negocio en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) y determinar la magnitud de las operaciones cotidianas. Contar con información necesaria para determinar el volumen racional de sus compras y ventas y si se corresponden con la dimensión del negocio en cuestión.
3. Establecer las vinculaciones usuales de compra y venta de la actividad: para conocer cuál sería la cadena de pagos por compra-venta de servicios o productos.
4. Construir la cadena productiva del negocio: implica conocer de dónde nace el dinero o la relación comercial, con que sectores se vincula, etc.
5. Comparar el comportamiento típico del negocio de la operación sospechosa con los indicadores elaborados para establecer el tipo de negocio. Se debe establecer cuál es el comportamiento adecuado de los negocios involucrados en la cadena productiva y elaborar los indicadores de comportamiento empresarial.
6. Realizar un trabajo de campo de comprobación para identificar si algún comportamiento del negocio escapa a los patrones habituales. Esto se debe a que los indicadores no reflejan necesariamente el comportamiento real de la empresa. Estudiar empresas similares obteniendo información como proveedores y compradores habituales, temporada de mayor producción, modalidad típica del negocio para conocer el comportamiento real del mismo.
7. Establecer si existen elementos suficientes para presumir que el negocio usa recursos ilícitos en las transacciones que realiza. Se podría concluir con elevado grado de certeza que en determinada empresa hay indicios que demuestran que probablemente se esté utilizando dinero de origen ilícito.



Sería pertinente construir tablas en que se incluyan las actividades involucradas y las transacciones típicas por tamaño de negocio y ubicación geográfica. Con estas, se podría establecer rangos de «normalidad» considerando un máximo y un mínimo. Si las transacciones en estudio salen fuera de ese rango, entonces se podría inferir la presencia de algún dinero ilícito

Permite generar indicadores que ayuden a formular argumentos con los cuales establecer cuándo determinado movimiento financiero o actividad económica puede provenir de operaciones ilícitas (Vera 2006).

Esta es otra herramienta en la que el profesional puede apoyarse para cumplir con sus obligaciones. Contando con información básica de los negocios del cliente, como volumen de transacciones, insumos, clientes y proveedores habituales, es posible determinar ciertos parámetros de “normalidad”. De esta manera se facilita la tarea de reconocer cuando una operación es inusual y por ende posiblemente sospechosa de lavado. Si bien, su implementación puede llevar tiempo y esfuerzo, se debería considerar su incorporación, debido a la mayor eficiencia y alto grado de seguridad que trae aparejado.

Se establece el Deber de Informar, obligación de comunicar aquellas operaciones inusuales y que posiblemente pueda ser sospechosas de lavado de activos o financiación de terrorismo. Esta obligación recae sobre los sujetos obligados que por su experiencia e idoneidad puede acceder a información privilegiada de sus clientes.

Dentro de los sujetos obligados, encontramos a los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de Ciencias Económicas. Pero abarca únicamente a los contadores que actúen como Auditores Externos o Síndicos Societarios.

En su carácter de Sujetos Obligados los profesionales deben cumplir numerosas obligaciones. Una de las más importantes es la de informar operaciones sospechosas a la UIF a través del Reporte de Operaciones Sospechosas. Esta tarea se dificulta ya que no existen parámetros claros

que permitan establecer que estamos en presencia de una operación sospechada de lavado de activos.

Debido a esta situación se desarrollaron una serie de herramientas que asisten al profesional al analizar las operaciones de su cliente. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- Conozca su cliente: proceso de debida diligencia recomendado por el GAFI, su objetivo es verificar fehacientemente la identidad del cliente.
- Matriz de riesgo: Cuantificando el riesgo del cliente, permite fijar su perfil y así determinar el alcance de los procesos de debida diligencia a aplicar.
- Auditoria Forense: busca la detección del fraude financiero y la obtención de pruebas para ser presentados a la justicia. De ella surgen áreas a auditar de acuerdo al riesgo que representen y recomendaciones de controles preventivos y correctivos con el fin de evitar futuros fraudes.
- Modelo de Gestión para la prevención y detección de lavado de activos con enfoque de riesgo: determina niveles de posibles alarmas de las operaciones de los clientes para así enfocarse en los que representen mayor riesgo de lavado de activos. Se administran los riesgos identificados a través de la aplicación de procesos y controles necesarios y así disminuir la probabilidad de ocurrencia y su impacto.
- Metodología de instrumentos de análisis para identificar operaciones de lavado de dinero: Proporciona información para que el profesional pueda conocer mejor el comportamiento usual de los negocios de sus clientes. Se generan indicadores que determinan si alguna actividad u operación cae fuera de los parámetros típicos y por ende suponer que provienen de algún ilícito.

El principio “conozca su cliente” y la Matriz de Riesgos son metodologías con mayor difusión ya que son recomendados por el GAFI. Pero el profesional puede contar con otras herramientas existentes desarrolladas con el tiempo. Métodos igualmente eficientes y que lo ayudaran en el cumplimiento de su deber de

informar cuando se halle frente a operatorias sospechosas. Se remarca la importancia de la capacitación continua de los profesionales debido a la manera cambiante en que son realizados estos delitos. Mantenerse actualizado con las modificaciones en la normativa aplicable y también conocer y aprender a usar diferentes métodos que lo acompañaran durante su actuación profesional.

#### **4. ANALISIS SOBRE LOS ASPECTOS ETICOS DEL ROL DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS**

El profesional tiene una responsabilidad social que va más allá de respetar los imperativos técnicos o satisfacer las necesidades de un cliente. Es responsable por los impactos de su accionar en la sociedad. Se trata de una responsabilidad para con la sociedad, casa de estudios, instituciones profesionales, colegas, otros profesionales y para quienes requieren sus servicios. (Arens, A, Elder R y Beasley M 2007). Obedece al espíritu de la responsabilidad social de la profesión y del sentido de servicio.

##### Secreto profesional y el deber de informar

La relación entre profesionales y clientes debe desarrollarse con absoluta reserva, respetando la confidencialidad de la información adquirida en el curso del servicio prestado. Se debe mantener aun después de terminada la relación con el cliente o empleador. Esto es lo que el código de ética unificado para profesionales en Ciencias Económicas del FACPCE establece en uno de sus artículos.

Pero existen ciertas situaciones en las que el profesional esta eximido de cumplir con este deber:

1. Cuando sea relevado por el cliente o empleador considerando los intereses de todas las partes involucradas incluyendo terceros que podrían ser afectados
2. Cuando exista un imperativo legal
3. Cuando el profesional se vea perjudicado por causa del mantenimiento del secreto del cliente o empleador y este sea el autor voluntario del daño.

4. Cuando guardar el secreto profesional propiciase la comisión de un delito que en otro caso se evitaría
5. Cuando guardar el secreto pueda conducir a condenar un inocente
6. Cuando el profesional deba responder a un requerimiento o investigación del Tribunal de Disciplina (Código de Ética Unificado de la FACPCE, 2000)

Entonces si el profesional se encuentra en presencia de una operación sospechada de lavado de activos el secreto profesional no será aplicable. Una vez obtenidos todos los elementos probatorios que considere necesarios deberá informar a la UIF.

En este marco, el secreto bancario, bursátil, fiscal o profesional ni los compromisos de confidencialidad establecidos por ley o contrato no serán aplicables ni podrán ser invocados cuando el requerimiento de información sea hecho por un juez (Chicote 2011). Si bien sigue rigiendo el secreto profesional, dado que responde a un interés tanto público como privado, no es absoluto y admite excepciones como la de informar a la UIF.

Otra situación a la que se enfrenta el profesional es cuando presenta el reporte de operaciones sospechosas. El profesional deberá abstenerse de revelar al cliente o terceros las actuaciones que se estén realizando. Es decir, que no deberá comunicarle a su cliente que ha sido reportado por estar bajo sospecha de estar involucrado en este tipo de delito (Medina 2001).

Esto puede provocar que la relación de confianza entre contador y cliente se vea afectada. El profesional, entonces puede dejar asentado en la carta de contratación que se llevaran a cabo este tipo de procedimientos para evitar conflictos futuros.

Por otro lado se establece que el cumplimiento de buena fe de la obligación de informar no generara responsabilidad civil, comercial, laboral, penal o administrativa. Si el reporte es desestimado por la UIF, el profesional deberá probar que actuó de buena fe para evitar posibles condenas. Por lo tanto si el profesional ha denunciado por error a su cliente, no se le podrá imponer ningún tipo de acción judicial. (Cornejo y Paladini 2011).

Puede suceder que el profesional no informe una operación sospechosa y ser acusado de encubrimiento del delito y sancionado por no haber informado. Un concepto que cobra relevancia a la hora de evaluar las operaciones sospechadas de lavado es el de materialidad. La materialidad o significación indica que una información u operación tiene importancia relativa cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las decisiones que toman los usuarios (Santesteban Hunter 2011). Es utilizado por los profesionales al momento de realizar una auditoría, analizando y revisando solo aquellas partidas y operaciones que son consideradas materiales. Es recomendable que el profesional en su rol de Sujeto Obligado haga uso de la materialidad para establecer un rango o umbral de operaciones. Y por supuesto debe dejar constancia en sus papeles de trabajo de la determinación del mismo como prueba en caso que se quiera imputarlo por encubrimiento de este delito por no reportar determinada operación que se encontraba por debajo de este umbral. De esta forma el profesional puede demostrar que su accionar fue responsable si se descubre que alguna operación sospechada de lavado no fue detectada y reportada a la UIF. Por otro lado todas aquellas operatorias que puedan estar vinculadas con el lavado y sean materiales debe informarse sin falta, constituyendo una falta grave en caso contrario.

Aquí podemos reconocer que además de tener una responsabilidad profesional, tiene una responsabilidad moral respecto de la sociedad ante este incumplimiento. La identidad del profesional que ha presentado un reporte a la UIF permanecerá en secreto. Si la UIF considera que ese reporte es procedente elevará la denuncia al Ministerio Público Fiscal. Es ese momento desaparece la obligación de mantener en secreto la identidad del denunciante, esto puede representar un peligro para el profesional y su entorno. Recordemos que muchas veces la operatoria del lavado de dinero surge del narcotráfico, venta de armas y demás delitos graves.

Como podemos ver los profesionales en su rol de sujetos obligados se enfrentan con numerosos dilemas. Uno de ellos afecta al secreto profesional, fundamental en el desarrollo de la actividad de todo contador público. Muchas veces el

cumplimiento de sus obligaciones lo coloca en situaciones delicadas y puede verse desprotegido.

## **IV. CONCLUSIONES**

El presente trabajo pretende determinar la función que desempeñan en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo los diferentes sujetos obligados nombrados por las normativas, en especial el profesional en Ciencias Económicas.

- ❖ El lavado de dinero es un tema que desde hace varios años es parte importante de la agenda de los gobiernos y organizaciones internacionales. Esto se debe a que la delincuencia ha ido transformándose, pasando de actividades criminales individuales a organizaciones estructuradas casi de manera corporativa. Con el objetivo de la continuación de sus operaciones, delitos de extrema gravedad, utilizan el lavado de dinero para otorgarle legalidad a las ganancias así obtenidas. Se debe quitar la posibilidad de legitimar el producto del delito, lo cual reduciría la capacidad de estas organizaciones criminales de acumular poder y peligrosidad. Existen muchas organizaciones internacionales y nacionales que cuyo objetivo es preservar el orden económico financiero promoviendo un ambiente de negocios íntegro y estable.
- ❖ Este flagelo genera riesgos de todo tipo, económicos, sociales, políticos, de reputación, corrompiendo las estructuras de gobierno de aquellos países más vulnerables a este delito. Resulta difícil eliminar totalmente el riesgo de lavado de dinero pero con los controles adecuados se puede minimizar la posibilidad de que una entidad sea usada directa o indirectamente con estos fines.
- ❖ Es una problemática que requiere la atención y cooperación internacional, normativa actualizada permanentemente, personal capacitado y un verdadero compromiso para hacerle frente. Justamente la falta de información y de personal debidamente capacitado aumenta la exposición de una organización al riesgo de lavado de dinero.

Se recomienda la implementación de controles, capacitaciones, revisiones periódicas, políticas y procedimientos adecuados para minimizar los riesgos de casos concretos. Sería importante contar con medidas de protección eficaces, intercambio de información de manera segura a nivel internacional. Pero por sobre todo se debe lograr que los ciudadanos sean conscientes de los graves daños que genera el lavado de activos

- ❖ La figura del Contador Público es importante en la implementación, control y seguimiento de medidas que combatan este delito. Es por este motivo que es designado como uno de los sujetos obligados a informar.

Los sujetos obligados son numerosos y sobre estos recaen gran cantidad de deberes y riesgos relacionados, en especial sobre los profesionales en Ciencias Económicas. El más importante es el deber de informar operaciones inusuales con alto grado de sospecha de estar relacionadas con lavado de activos o financiación de terrorismo.

- ❖ Afortunadamente el profesional cuenta con herramientas que le facilitan cumplir con las obligaciones impuestas. Métodos que les proveen información oportuna y confiable para la toma de decisiones correctas. Entre ellas se destacan el principio Conozca su cliente y la Matriz de Riesgos.

Conozca su cliente es un proceso de debida diligencia cuyo objetivo es la identificación y conocimiento del cliente. De esta forma se detecta si está llevando a cabo actividades fuera de su operatoria normal que puedan llegar a ser una operación sospechosa. Mientras que la Matriz de Riesgos determina cuáles son los procesos de debida diligencia a aplicar según el perfil de riesgo del cliente. Permite centrarse así en clientes que presentan un mayor riesgo, a los que se les aplicara procedimientos más reforzados.

- ❖ Durante el cumplimiento de sus obligaciones como sujeto obligado, el profesional puede enfrentarse con situaciones que tienen repercusiones éticas. Afectando el principio fundamental del desarrollo de su actividad como el secreto profesional y también la relación de confianza que mantiene con su cliente. El contador público además de una responsabilidad a nivel profesional, posee una más importante que es la responsabilidad para con la sociedad.

- ❖ La gestión actual de la UIF está enfocando todos sus esfuerzos en implementar un Enfoque Basado en Riesgos, cumpliendo con los más altos estándares internacionales. Enfoque que el profesional debería considerar aplicarlo también en el desarrollo de sus tareas y que le será de suma utilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Permite que las autoridades y los sujetos obligados se aseguren que las medidas para prevenir o mitigar el lavado sean proporcionales a los riesgos identificados. Lo cual trae aparejado una asignación e utilización eficiente de los recursos disponibles. El principio es que cuando existan riesgos mayores, se debe exigir medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos y cuando sean menores, puede permitirse medidas simplificadas.

El Enfoque representa una mayor transparencia en el procedimiento, una mejor asignación de los recursos y la implementación de sanciones proporcionales tienden a consolidar un sistema preventivo sólido (Cuarenta Recomendaciones UIF). Protegiendo así los sistemas financieros, contribuyendo a mantener la estabilidad macroeconómica, necesaria para el crecimiento y el desarrollo sustentable que se precisan para erradicar la pobreza (Informe de Gestión UIF 2016).



## **V. BIBLIOGRAFIA**

Albanese, D (2012). Análisis y evaluación de riesgos: Aplicación de una matriz de riesgo en el marco de un plan de prevención contra el lavado de activos. *Revista Base (Administração e Contabilidade) da Unisinos*, 9 (3), 206-215.

Aparicio de Hernández, S (2014). *Participación del contador público en la prevención del riesgo de lavado de dinero y activos en la alcaldía municipal de Soyapango del departamento de San Salvador*.

Arens, A, Elder R y Beasley M (2007). *Auditoria, un enfoque integral*. Distrito Federal, México: Pearson Educación.

Anaya J, Trejo R y Fernández de Lara R (2008). *Políticas contra el lavado de dineros aplicables a instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado*. Distrito Federal, México: Boletín Mexicano de Derecho Comparado.

Chicote G (2011). *Breve reseña de los cambios introducidos en materia de lavado de dinero*.

Comisión de Estudios sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (2017). *El enfoque basado en riesgos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicado a la actividad profesional*.

Cornejo E y Paladini P (2011). *Lavado de Dinero: Régimen preventivo*.

Grupo de Acción Financiera Internacional (2012). *Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación: Las recomendaciones del GAFI*.

Medina M (2001). *Control y prevención del lavado de dinero, análisis de la Ley 25246.*

Pérez Hernández, M y Pérez Peña M (2013). *Programas de auditoría forense para probar casos de lavado de dinero y activos en el sector comercio de partes y piezas de vehículo.*

Perotti J (2009). *La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas.*

Romero H (2015). *Inteligencia financiera y el lavado de activos en el Perú.* Callao, Perú.

Ruffner J (2011). Control, prevención y represión ante el lavado de activos en el Perú. *Quipukamyoc, Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, 18 (35), 209-220.

Santesteban Hunter, Jorge (2011). *Lavado de activos y responsabilidades de los contadores. Capítulo incluido en el Tratado de Lavado de activos y financiación del terrorismo, de la Editorial La Ley.*

Varela E y Venini A (2007). *Normas sobre prevención de lavado de activos en Argentina. Su impacto sobre la actividad bancaria y aseguradora.*

Vera J (2006). *Instrumentos de análisis para identificar operaciones de lavado de dinero.*

## **VI. WEBGRAFIA**

Instituto de Basilea sobre la Gobernanza (2016). *Informe del Índice de ALA de Basilea 2016*. [www.baselgovernance.org](http://www.baselgovernance.org). {11/09/2017}

Unidad de Información Financiera (2016). *Informe de Gestión UIF 2016*. [www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif). {20/11/2017}